Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 2979

BUENOS AIRES, **14 DE MAYO DE 2014.-**

VISTO el Expediente Nº 1-0047-0002-000159-13-6 del registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones referenciadas en el Visto de la presente, la firma QUINTILES ARGENTINA S.A. en representación de ELI LILLY AND COMPANY (EE. UU) solicita autorización para realizar un ensayo clínico denominado "ESTUDIO MULTICÉNTRICO, ALEATORIZADO, DOBLE CIEGO, CONTROLADO CON FÁRMACO ACTIVO Y CON PLACEBO, DE 16 SEMANAS DE DURACIÓN, SEGUIDO DE UNA EVALUACIÓN A LARGO PLAZO DE LA EFICACIA Y LA SEGURIDAD DE IXEKIZUMAB (LY2439821) EN PACIENTES CON ESPONDILITIS ANQUILOSANTE ACTIVA".

Que encontrándose en evaluación en el Departamento de Evaluación de Medicamentos (DEM-INAME), dichas actuaciones fueron desistidas fehacientemente por la firma QUINTILES ARGENTINA S.A. en los términos del artículo 66 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto 1759/72 (t.o. 1991).

Que tal desistimiento importa la clausura de los actuados en el estado en que se hallaren, conforme lo establecido en el artículo 67 del

El presente documento electrónico ha sido firmado digitalmente en los términos de la Ley N° 25.506, el Decreto N° 2628/2002 y el Decreto N° 283/2003.-

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 2979

Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto 1759/72 (t.o. 1991).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1490/92 y 1271/13.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Declárase la conclusión por desistimiento del Expte. Nº 1-0047-0002-000159-13-6 por los argumentos expuestos en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º.- Dispónese el archivo de los referidos actuados, por los argumentos expuestos en el considerando de la presente.

ARTICULO 3º.- Regístrese; notifíquese electrónicamente al interesado la presente Disposición. Cumplido, archívese.

Expediente Nº 1-0047-0002-000159-13-6

DISPOSICIÓN N°

CHIALE Carlos Alberto
Administrador Nacional
ANMAT
Ministerio de Salud

El presente documento electrónico ha sido firmado digitalmente en los términos de la Ley N° 25.506, el Decreto N° 2628/2002 y el Decreto N° 283/2003.-